

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente prueba extraprocesal. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: VICTOR HUGO JURADO DONNEYS
SOLICITADO: DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA
RADICACION: 760014003007202100655-00

Del estudio a la presente solicitud de interrogatorio de parte adelantada por VÍCTOR HUGO JURADO DONNEYS contra DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA, se aprecia las siguientes inconsistencias:

1. Adjunte debidamente poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme el inciso No. 2 del Artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
2. Adjunte copia de envío de la demanda con sus anexos a la solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso No. 4 del Artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla sopena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor HUGO ALBERTO BEJARANO SÁNCHEZ, identificado con T.P. No. 243.507 del C.S.J. para que obre en el asunto de la referencia en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de septiembre del 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c32a0777de5c1777e536a5454fa840fce173a94962e9ee130b6a7e989ebe3e9

Documento generado en 22/09/2021 04:12:55 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**